



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 6 de septiembre de 2.001

- ORDENANZA N° 637/01 -

VISTO:

El expediente N° 530/01 generado por el Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente, en la oficina de Catastro Municipal, con fecha 31 de agosto del 2001, Personería Jurídica N° 17/01;

La Ordenanza N° 629/01 de fecha 16 de Agosto del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 629/01 de este Concejo Deliberante, destinó como reserva Municipal una fracción de tierra en el paraje el Chingue, que tiene como destino exclusivo la radicación de emprendimientos Mineros

Que es necesario la reubicación de dos trapiches que se encuentran instalados en la zona urbana de nuestra Localidad Propiedad de los Señores Venegas Víctor Antonio y Basilio Pardo.

Que ambas familias están de acuerdo con trasladar al área rural las maquinarias, para realizar programadamente la actividad de extracción, molienda y lavado de mineral, dándole el carácter de emprendimiento productivo, el cual ha sido elaborado y presentado por el Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente con domicilio en nuestra Localidad, siendo este organismo no gubernamental además el responsable de su ejecución.

Que se ha evaluado el proyecto por autoridades del Gobierno Nacional y provincial, y han comprometido ya el acompañamiento del mismo, la Secretaria de Energía de la Nación y el Gobierno Provincial a través CORMINE S.E.P (en disolución), la Dirección Provincial de Minería y el Ministerio de Planificación y Control de Gestión.

Que se ha visto como lugar estratégico por estar cerca de los sectores de extracción del mineral, de la utilización del agua, de la red que transporta la energía eléctrica, y de la actual ruta que facilita todo tipo de movimiento con los vehículos y máquinas.

Que dicho lote se encuentra cercado desde hace diez años aproximadamente al que no se le ha dado un uso justificable, y no hay sobre el mismo ninguna otra iniciativa a considerar.

Que dicha parcela de tierra cuenta con una superficie adecuada para ubicar en batería los dos trapiches que involucran el emprendimiento y el tercer trapiche comunitario que irán bajo techo con construcción de materiales sólidos, tinglados para otros equipamientos tales como chancadoras, molinos a bola, máquina Ember de lavado de tierra, espacio suficiente para la construcción de las piletas de seguridad, piletas de decantación, tanque de almacenamiento de agua, sectorización de acopio de material, depósito de herramientas, baño, parqueización, etc.

Que así mismo se tiene acceso a dos vertientes con caudal suficiente para el mantenimiento del agua que necesitan para que funcionen los dos trapiches;

Que además al contar con las instalaciones adecuadas, se prestará un servicio de molienda a los pirquineros que extraigan material y no tengan trapiche y que involucrarían en forma directa a familias de las comunidades de Andacollo y Huiganco.

Que además se han incorporado al proyecto un grupo de personas desocupadas de nuestra localidad interesadas en iniciarse en esta actividad, que ya se





**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

encuentran inscriptas ante una convocatoria realizada al efecto, las que se contemplaran en un programa de capacitación actualmente en elaboración en la Ciudad de Zapala.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal y en consecuencia dictar la norma legal pertinente, por los considerandos antes mencionados;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

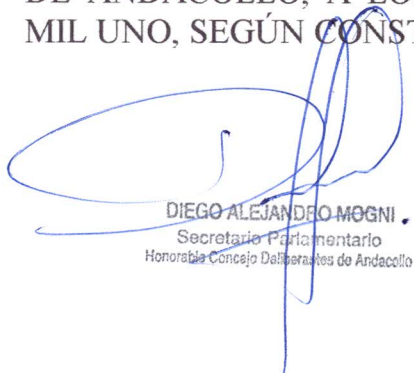
ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de comodato sin opción a venta al Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo Producción, Ecología y Medio Ambiente, una fracción de tierra en el ejido rural de Andacollo, en el Paraje denominado, El Chingue que tiene una superficie aproximada de 3.135,00 metros cuadrados, según croquis adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona de El Chingue y es parte del Lote Oficial 24, frente a la sección de quintas, a la margen izquierda de la ruta 43 hacia Chos Malal . Tiene como destino, el emplazamiento de un emprendimiento minero (pirquineros) y otras alternativas que contempla el proyecto que consta en el expediente, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

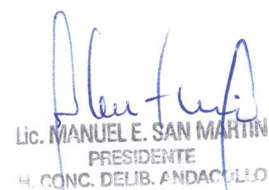
ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 5 (cinco) años, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 288.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 6 de septiembre de 2.001

CROQUIS - ORDENANZA N° 637/01 -

